



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024/MDPN

Punta Negra, 25 de enero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

#### VISTO:

El Informe N° 0024-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 008-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 014-2024-OGACGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y demás documentos que sustenten el presente.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese menester, el artículo 41° del cuerpo normativo antes señalado, establece que, el Concejo Municipal es el órgano Normativo, deliberante y fiscalizador del Gobierno Local y ejerce sus funciones de gobierno mediante acuerdos, en los que emite sus decisiones referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 14 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde: “Proponer al Concejo Municipal los Proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal”.

Que, el artículo 29° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta negra, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2023/MDPN, señala que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señala dentro de sus funciones el inciso a) Disponer y coordinar el apoyo administrativo necesario para la labor de los integrantes del Concejo y de las Comisiones de Regidores. (...).

Ahora bien, mediante Ordenanza N° 003-2019/MDPN de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante Informe N° 014-2024-OGACGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, propone la aprobación de un nuevo Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y de acuerdo al análisis realizado, se verifica que cumple con las disposiciones normativas emanadas, motivo por el cual propone el proyecto de “ORDENANZA QUE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024/MDPN**

APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”, proyecto que consta de nueve (09) títulos, ochenta y nueve (89) artículos y dos (02) disposiciones finales.

Que, el Reglamento Interno de Concejo (RIC), es el instrumento normativo interno que establece reglamentar el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las sesiones de Concejo. Asimismo, determinan el funcionamiento de las comisiones internas. El Reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal. La conformación del Concejo Municipal se encuentra descrita en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su Título II Organización de los Gobiernos Locales, Capítulo Único de los Órganos de los Gobiernos Locales, en su artículo 5° establece que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Que, mediante Informe N° 008-2024-OGPP/MDPN emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el referido proyecto es viable, toda vez que el Concejo Municipal requiere de la actualización de instrumentos de gestión que permitan regular el ejercicio de las atribuciones, facultades normativas y fiscalizadoras.

Asimismo, mediante el Informe N° 0024-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, propuesto por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESAPROBAR la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, el mismo que consta de nueve (09) títulos, ochenta y nueve (89) artículos y dos (02) disposiciones finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Mg. Alexander G. Abarca Ayala  
Jefe de la Oficina General de Atención  
al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA  
ALCALDE